

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	37,059	2 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
2	37,059	2 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
3	37,059	2 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
4	37,061	4 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
5	37,062	5 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
6	37,062	5 de febrero	Aviso Juzgado Letras Comayagua
7	37,062	5 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
8	37,063	6 de febrero	Extracto de Título Supletorio de Dominio Copan Ruinas
9	37,063	6 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
10	37,063	6 de febrero	Aviso Juzgado Letras Seccional Copan Ruinas y Viso Juzgado Letras Contencioso
11	37,065	9 de febrero	Aviso de Título Supletorio y Juzgado de Letras Contencioso
12	37,065	9 de febrero	Avisos de Títulos Supletorios
13	37,065	9 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
14	37,066	10 de febrero	Aviso Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
15	37,067	11 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso
16	37,067	11 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
17	37,069	13 de febrero	Aviso de Título Supletorio
18	37,069	13 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
19	37,069	13 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
20	37,071	16 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso
21	37,071	16 de febrero	Avisos de Títulos Supletorios
22	37,071	16 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso y Fiscal Administrativo
23	37,071	16 de febrero	Aviso de Título Supletorio
24	37,071	16 de febrero	Aviso de Título Supletorio y Juzgado Letras Contencioso
25	37,071	16 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Título Supletorio
26	37,071	16 de febrero	Aviso de Título Supletorio Sta Rosa de Copan

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
27	37,072	17 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso
28	37,072	17 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
29	37,072	17 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
30	37,072	17 de febrero	Avisos de Titulos Supletorios
31	37,072	17 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
32	37,072	17 de febrero	Avisos Juzgado Letras de lo Contencioso
33	37,072	17 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso y Juzgado Letras Civil Fco Morazan
34	37,072	17 de febrero	Aviso Cancelacion de Titulo Valor


Francis Raudales
Atención al Cliente
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial



**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **JACOBO JOSE FONSECA GUZMAN**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **MAURICIO ALFREDO ESTRADA MUÑOZ**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00487**, contra el Estado de Honduras, a través del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE).- “QUE SE ANULE TOTALMENTE EL MISMO POR HABER SIDO ADOPTADO CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DICTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO SIN OSTENTAR LAS FUNCIONES PARA CANCELAR A FUNCIONARIOS PÚBLICOS CONFORME AL ARTÍCULO 6) DEL DECRETO EJECUTIVO PCM-034-2019 Y POR HABERLO DICTADO SIN RECONOCERLE A MI REPRESENTADO EL DERECHO A LA CESANTÍA Y DEMÁS INDEMNIZACIONES LABORALES. - QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO.- SE CONDENE AL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES EN FAVOR DE MI REPRESENTADO, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CANCELACIÓN HASTA LA FECHA EN QUE CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS PROCESALES APLICABLES QUEDE FIRME LA RESPECTIVA SENTENCIA, INCLUYENDO LOS COLATERALES CONSISTENTES EN DÉCIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO, DÉCIMO CUARTO MES EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN SOCIAL, BONIFICACIÓN DE VACACIONES Y LAS VACACIONES QUE DEBERÍA HABER GOZADO Y QUE DEVENGARÍA.- ASÍ COMO A LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE SE GENEREN DURANTE LA DURACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.- COSTAS”.- **En relación a Acuerdo de Cancelación No.DE-44-2025, de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticinco (2025).**

**ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

2 F. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **Bessy Lorena Godoy Fonseca**, en su condición de Representantes Procesales de la señora **Gina Fabiola Trejo Zuniga**, incoando demanda vía procedimiento especial de personal, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), con orden de ingreso número **0801-2025-00087**, “Se promueve demanda contenciosa administrativa por el procedimiento especial en

materia de personal. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación INHGEOMIN No. SG-05-2025, por despido efectuado por el Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN). Se denuncian vicios nulidad. Violación al debido proceso. Notificación defectuosa. Falta de motivación en la notificación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a un puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva. Pago de derechos adquiridos adeudados proporcionales.- Costas.- Se acompañan documentos.-Poder”.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 F. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **BESSY LORENA GODOY FONSECA**, en su condición de Representante Procesal del señor **MARIO SAMUEL CACERES ARAMBU**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00867**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, que en la suma literalmente dice: “Se promueve demanda contenciosa administrativa por el procedimiento especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación INHGEOMIN N°. SG-96-2025 efectuado por el Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Se denuncian vicios de nulidad. Violación al debido proceso. Notificación defectuosa. Vicios de consentimiento. Se denuncia intimidación y coacción para la realización de un acto. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a un puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva. Pago de derechos adquiridos adeudados proporcionales. - Costas. - Se acompañan documentos. -Poder. *En relación al Acuerdo de Cancelación INHGEOMIN N°.SG-96-2025, de fecha 3 de noviembre del año 2025.*

**ABG. MARIA JOSE ANDINO FLORES
SECRETARIA ADJUNTA**

2 F. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de junio del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **ROSMAN WILFREDO MONTIEL FLORES** en su condición de Representante Procesal del señor **BAYRON JOSUE COELLO CARCAMO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2025-00406**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación número 3861-2025 de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (2025) y notificado en la misma fecha mediante tabla de avisos por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico y haberse dictado en evidente exceso y desviación de poder que conlleva a las violaciones de garantías constitucionales del derecho a la defensa y debido proceso.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada el titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones e la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (SESAL) y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria y se materialice el reintegro, reajustes salariales que es caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, de cual fue cancelado ilegalmente, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el

mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y demás derecho que le pudieren corresponder.- Asimismo se decreta la nulidad del acto por el cual se hubiere nombrado el sustituto del demandante en el puesto de la cual fue cancelado.- Se alega prescripción del derecho y acción de la autoridad nominadora para imponer la sanción del despido en el presente caso.- Especial condena en costas e intereses a la parte demandada y vencida en juicio primera.- Se acompaña documentos.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

2 F. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este la Abogada **ROSA AMINTA YANEZ**, Represente Procesal del señor **OSCAR EDUARDO PEREZ CARRASCO**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00824**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**, contraída a "Se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal.- Se solicita la declaración judicial de nulidad de un acto administrativo denominado despido, mediante el cual se cancela un Acuerdo de Nombramiento NUMERO-1978, de fecha 09 de octubre de año 1995 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por violentar normas especiales, mediando abuso y desviación de poder.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro del cual fue injustamente cancelado. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios más cualquier otro derecho que pudiera corresponder como ser quinquenios aumentos de salarios, vacacionales, vacaciones proporcionales, décimo tercero proporcional.- Se acompañan documentos. Poder general para pleitos y gestiones administrativos".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

2 F. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **ELISEO JOSÉ SANTOS AGUILAR**, quien confirió poder a la Abogada **OLGA SUYAPA IRÍAS SANTOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00099**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo No. **CI-IP-527-2024**, de fecha 27 de diciembre de 2024, notificado el 23 de enero de 2025, emitido por el Instituto de la Propiedad, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injusta de que fui objeto, y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de mi ilegal e injusta cancelación hasta la ejecución de la sentencia, se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 F. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de enero del 2026, compareció a este Juzgado la Abogada: **DEXY JULISSA ORELLANA CRUZ** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en la **RESOLUCIÓN NR003/23** de fecha 22 de junio de 2023 y la **RESOLUCIÓN AS145/25** de fecha 30 de octubre del año 2025, emitida por el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN NACIONAL**

DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) y que se deje sin valor y efecto; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2026-00026**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

2 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-3520

Fecha de presentación: 2025-05-28

Fecha de emisión: 1 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CENTRO HONDUREÑO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: HOSPITAL LA POLICLINICA, SEXTO PISO, ENTRE SÉPTIMA AVENIDA Y SEXTA CALLE DEL BARRIO LA CONCEPCIÓN DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIA ISABEL MARADIAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CENTHICSA

G.-

CENTHICSA
Centro Hondureño de
Investigación Clínica, S.A.

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CENTHICSA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que contiene la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativo a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial; desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

2,17 F. y 4 M. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de mayo del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **LESBIA NOHEMY DIAZ FLORES**, en su condición de representante procesal del ciudadano **JOSE HUMBERTO ZELAYA SANCHEZ**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en el acto expreso denominado Resolución No. 033-SG-2024 de fecha 18 de septiembre del 2024, emitido por la **Secretaría de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional** y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para que se ordene el pago de quinquenios y sus revalorizaciones reconocidos pero no ejecutados o ejecutados parcialmente al amparo del Decreto No. 139-2000 de fecha 12 de septiembre del año 200, reajuste por índice inflacionario del Banco Central de Honduras, aplicado a las cantidades que resulten al tenor de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras y su Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2025-00701**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

4 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-6382

Fecha de presentación: 2025-09-25

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. (BANHCAFE)

Domicilio: BARRIO LEMPIRA, 3ra. AVE. 9 Y 10 CALLES, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NINFA ROSA SUAZO GONZALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AGRITECH BANHCAFE

G.-

Agricultura
Climáticamente
Inteligente

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios, relacionados con negocios, servicios de transacciones financieras, servicios de préstamos de microfinanzas, préstamos financieros, préstamos para financiación de proyectos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4929

Fecha de presentación: 2025-07-22

Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: B & R SOLUCIONES, S. de R. L.

Domicilio: Colonia Miramontes, séptima avenida, casa 2315, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VIDA PLENA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de clubes [educación o entretenimiento], de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2026

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** En la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**, promovida por el señor **ÁNGEL MARIA SANTOS ARIAS**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación número 0307-1945-00044, con domicilio en Caserío El Cacahuatal, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua se extienda **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre dos terrenos ubicados en **CASERÍO EL CACAHUATAL O EL CIRUELO, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua**, he estado en posesión en forma quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por más de veinte (20) años consecutivos con ánimo de dueño de dos lotes de terrenos que tienen las medidas y colindancias siguientes: **LOTE NÚMERO 1, UBICACIÓN**, terreno ubicado en Caserío El Cacahuatal o El Ciruelo, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua con clave catastral número 0307-0543-00002 con un área calculada de 728,122.59 M²= 1,044,352.53 VRS², 7.812 Ha= 104.43 Mz Perímetro =4,564.49m y con colindancias: **AL NORTE**, colinda con ERASMO VELASQUEZ DAVID, MARIA SANTOS MORENO y OTROS; **AL SUR**, colinda con ISOLINA ARIAS SORTO y RANULFO LIZARDO CARRANZA y otros; **AL ESTE**, colinda con VENANCIO LIZARDO CARRANZA; **AL OESTE**, colinda con ISOLINA ARIAS SORTO; **LOTE NÚMERO 2 UBICACIÓN**: Terreno ubicado en caserío El Cacahuatal o El Ciruelo, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua, con clave catastral número 0307-0528-00003, con un Área calculada de 55,991.53 M²= 80,309.13 VRS², 5,599 Ha=8,031 MZ, PERÍMETRO= 1,732.99 m y con colindancias: **AL NORTE**, colinda con SEBASTIANA ROMERO LEÓN; **AL SUR**, colinda con ESTER SANTOS ARIAS; **AL ESTE**, colinda con ríos y quebradas de por medio con MAURO GALEAS MARTINEZ; **AL OESTE**, colinda con ESTER SANTOS ARIAS; acompaño Constancia de Situación Catastral de cada inmueble que corresponde a Naturaleza Jurídica ubicación, área, perímetro, colindancias si se encuentra o no en zona expropiada y planos de dos inmuebles ubicados en CASERÍO EL CACAHUATAL O EL CIRUELO, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua, ofrecemos información testifical de los señores **PEDRO SANTOS CASTRO**, con Documento Nacional de Identificación número 0307-1937-00042, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y con domicilio en Lamaní, **JOSE DEL CARMEN ENRÍQUEZ LICONA**, con Documento Nacional de Identificación número 0307-1966-00105, mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en Lamaní, Comayagua.- Para tal efecto ordénese la publicación por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el Periódico Oficial y se fijarán en la Tabla de Avisos.- Asimismo extiéndase el Aviso para su debida publicación.- CÚMPLASE.- Artículo 2333, Código Civil, 135, 146, del Código Procesal Civil.- **CÚMPLASE.- FIRMA Y SELLO.- ABG. SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANA MARGARITA BANEGAS, SECRETARIA.**

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente publicación en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Comayagua, 7 de noviembre del año 2025

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS Z.
SECRETARIA

5 D. 2025, 5 E. y 5 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-5377

Fecha de presentación: 2024-08-12

Fecha de emisión: 3 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Uyustools Panamá, S.A.

Domicilio: Calle E, edificio 41, Local-9C, Zona Libre de Colón, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FERRAWYY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Abrasivos (instrumentos de mano-); abrelatas no eléctricos; abreostras; afeitar (estuches para navajas y maquinillas de -); afeitar (hojas de -); afeitar (neceseres de-); alicates; alicates para cutículas; alicates para uñas; armas blancas; arrancaclavos (herramientas de mano); artículos de cuchillería; azadillas; azuelas de carpintero (herramientas de mano); azuelas de dos filos; barrenas de carpintero (herramientas de mano); barrenas (herramientas de mano); barrenos (herramientas de mano); barretas; bayonetas; berbiquies (herramientas); brocas de medica caña; brocas (herramientas de mano); brocas (partes de herramientas de mano); cepillo carpintero (cuchillas de -); cepillos de carpintero (hierros de -); cepillos de carpintero; cinceles; cizallas; cortauñas eléctricos o no; cuberterías de plata (cuchillos, tenedores y cucharas); cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas); cucharas, cucharas y cucharones (herramientas de mano); cucharones para vino; cuchillas (armas), cuchillas de maquinillas de afeitar; cuchillas (herramientas de mano); cuchillos, cuchillos de picar; cuchillos de verduras y hortalizas; destornilladores; escuadras (herramientas de mano); esmeril (muelas de -); espadas; espátulas de pintor; espátulas (herramientas de mano); estuches de manicura; estuches de pedicura; estuches para navajas y maquinillas de afeitar; formones; gatos manuales; herramientas de mano accionadas manualmente; limas de uña; llanas llaves de ajustes; llaves alen machetes; maquinillas de afeitar (cuchillas de -); maquinillas de afeitar eléctricas o no maquinillas eléctricas o no para cortar el cabello; maquinillas para cortar la barba; martillos de remachar (herramientas de mano); martillos de vidriero, martillos (herramientas de mano); mazos; navajas; neceseres de afeitar; neceseres de instrumentos de manicura eléctricos; picos; picos (herramientas de mano); picos para hielo (piolets); piedras de afilar; pinzas; pinzas de depilar; portabrocas; punzones (herramientas de mano); puñales; rasquetas (herramientas de mano); rastrillos (herramientas de mano); rizadores; rizadores de pestañas; rizar el cabello (aparatos de mano para -); sacaclavos; seguetas; serruchos; serruchos (mangos de); sierras de arco; sierras de mano (mangos de); sierras de vaivon; sierras (herramientas de mano); taladradoras de mano; taladros; tenacillas para rizar el cabello; tenazas; tenedores; tijeras; tornillos de banco, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2026

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES HONDUBOL, S. DE R.L.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00821**, contra **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**. Para que se declare no ser conforme a derecho y consecuentemente se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la Resolución número 20 del Acta ordinaria número 18 de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Corporación Municipal del Distrito Central, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de mi mandante consistentes en: A) Dejar sin valor y efecto la imposición de multa administrativa en contra de mi representada, producto de la denuncia ambiental promovida de oficio por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) dependiente de la Corporación Municipal del Distrito Central; B) Se ordene la devolución del pago de la multa administrativa pagada por la cantidad de quinientos mil un lempiras exactos (L. 500,001.00); C) como indemnización, por los daños y perjuicios sufridos, el pago de los intereses causados conforme al artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado que se han generado y se sigan generando, mismos que deberán calcularse desde la fecha de pago de la multa administrativa (23 de septiembre del 2024) hasta que se efectúe total y satisfactoriamente el pago adeudado, se acompañan documentos, se acredita poder, con especial condena en costas por ser reincidente.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre del 2023

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **LUIS ALFREDO BACA MARTÍNEZ** en su condición de representante procesal de la señora **CLARA ESTEFANÍA GÓMEZ RAUDALES**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia Especial Personal con orden de ingreso **0801-2025-00773**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD Y TRABAJO**, contraída a solicitar “Se presenta Demanda Especial en Materia de Personal para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo expreso de carácter particular consistente en Acuerdo **SETRASS-269-2025**. Que se anule totalmente por haber sido dictado con infracción al ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, incluso el exceso y la desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular del derecho que se reclaman se condene a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene restituirla a su cargo o a otro de igual categoría y salario a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo más el pago de décimo tercer, décimo cuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba durante su ausencia.- Se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado al sustituto en el cargo que desempeñaba mi representada, especial condena en costas.- se acompañan documentos.-”

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2026

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado el Abogado **NAZARET EMMANUELLE ARAGON GUTIERREZ**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **OLMAN ELIEL BARRERA FLORES**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00571**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de la Mujer.- Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada como titular de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, el reintegro al puesto de Director de Cooperación Externa, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER).- A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, tales como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- **En relación al Acuerdo de Cancelación SEMUIER 46-2025 notificado en fecha 29 de julio de 2025.**

**Abg. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

5 F. 2026.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **JUAN RENE ZAMBRANO SANCHEZ**, en su condición de demandante y el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, actuando en condición de Apoderado Legal incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00618**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. "Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 394-2025 de fecha 08 de agosto del año 2025. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. - Que se reconozca la situación

jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo. Incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas". **En relación:** Al Acto Administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 394-2025 de fecha 8 de agosto de 2025 y notificado en fecha 15 de agosto del año 2025.

**Abg. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

5 F. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7142
Fecha de presentación: 2025-10-24
Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PLAZA PANAMÁ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: Barrio El Centro, 6 calle, entre 4 y 5 avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FREDY LEON CALLE GALLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KUNOOZ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KUNOOZ" y la apariencia de su etiqueta, no se protegen los elementos árabes comprendidos en su ejemplar.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes, lociones corporales, spray corporal, aceites perfumados, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁNExtracto de Título Supletorio de Dominio
Expediente 0404-2025-118**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER QUE:** La señora **DILCIA DEL TRANSITO LARA WELCHEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0404-1978-00019** ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un (1) lote de terreno ubicado en la aldea de Sesesmil y Quebracho, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, con un área superficial de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (773.00 MTS²)**, equivalentes a **MIL CIENTO OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (1108.68 VRS²)**, equivalentes a **CERO PUNTO ONCE MANZANAS (0.11 MZS)** con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 1-2 rumbo S 44°07'40"O, mide 12.28 metros, colinda con propiedad del señor Vicente Vásquez; del punto 2-3 rumbo S 53°02'35"O, mide 21.72 metros, colinda con propiedad del señor Vicente Vásquez; del punto 3-4 rumbo N 41°59'53"O, mide 44.20 metros, colinda con propiedad del señor Claudio Alvarez Amador; del punto 4-5 rumbo N 55°53'34"E, mide 3.40 metros, colinda con propiedad del señor Claudio Alvarez Amador calle por medio; del punto 5-6 rumbo S 47°00'00"E, mide 4.90 metros, colinda con propiedad del señor Francis Inés López Arias; del punto 6-1 rumbo S 79°00'00" E, mide 50 metros, colinda con propiedad de Francis Inés López Arias. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** a través de su Representante Procesal la Abogada **ALEJANDRA ISABEL MORALES INTERIANO**.

Copán Ruinas, 04 de diciembre del año 2025

**ABOGADA . ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA. -SRIA. -
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
COPÁN RUINAS.-**

6 F., 6 M. y 6 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de diciembre del año 2024 comparece la abogada **ARMIDA MARÍA LÓPEZ VILLELA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00014**, contra el Estado de Honduras a través de la Alcaldía Municipal de Choloma, departamento de Cortés, se demanda para que se declare la nulidad absoluta de la Resolución según acta N.º 36, literal B, emitida por la Corporación Municipal de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés.- Materia Fiscal Administrativa.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan documentos.- Se delega poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4808

Fecha de Presentación: 2025-07-17

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS FLORIDA S.A.

Domicilio: Sector Arenales, colonia Satélice, autopista a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

YERIN OSMAR BANEGAS GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLUEFRESH****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "BLUEFRESH" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Muebles, camas; camas de descanso personal para adultos; camas de descanso personal para niños; camas de plumas; camas de madera; camas ajustables; camas plegables; camas transportables; camas de camping; camas hinchables de descanso personal; camas de agua de descanso personal; somieres y/o bases de camas; barreras para camas; colchones; almohadas; cojines; muebles con camas, camas y receptáculos para animales y/o mascotas; espejos de mobiliarios y tocadores, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial**

6, 23 F. y 10 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **WILMER ANTONIO NUÑEZ CABRERA**, en su condición de Representante Procesal del señor **HECTOR ROLANDO ALVARADO MENDOZA**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL**. Que la Parte Demandante "Se interpone Demanda Contencioso Administrativa de Procedimiento Ordinario para que se declaren ilegal y anulen los actos administrativos de carácter particular consistentes en la resolución SDN No. 029-2024, de fecha 2 de febrero del año 2024 y SDN No. 063-2024 de fecha 01 de abril del año 2024, ambas emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.-Se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento el reconocimiento al pago de la indemnización correspondiente al auxilio de cesantía como ajuste hasta los 25 años de labores y como pretensión accesoria el reconocimiento de daños y perjuicios consistente en el interés legal desde la fecha de la interposición del reclamo administrativo hasta que la presente acción cause ejecutaria .- Habilitación de días y horas inhábiles.- Documentos.-Poder ."

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

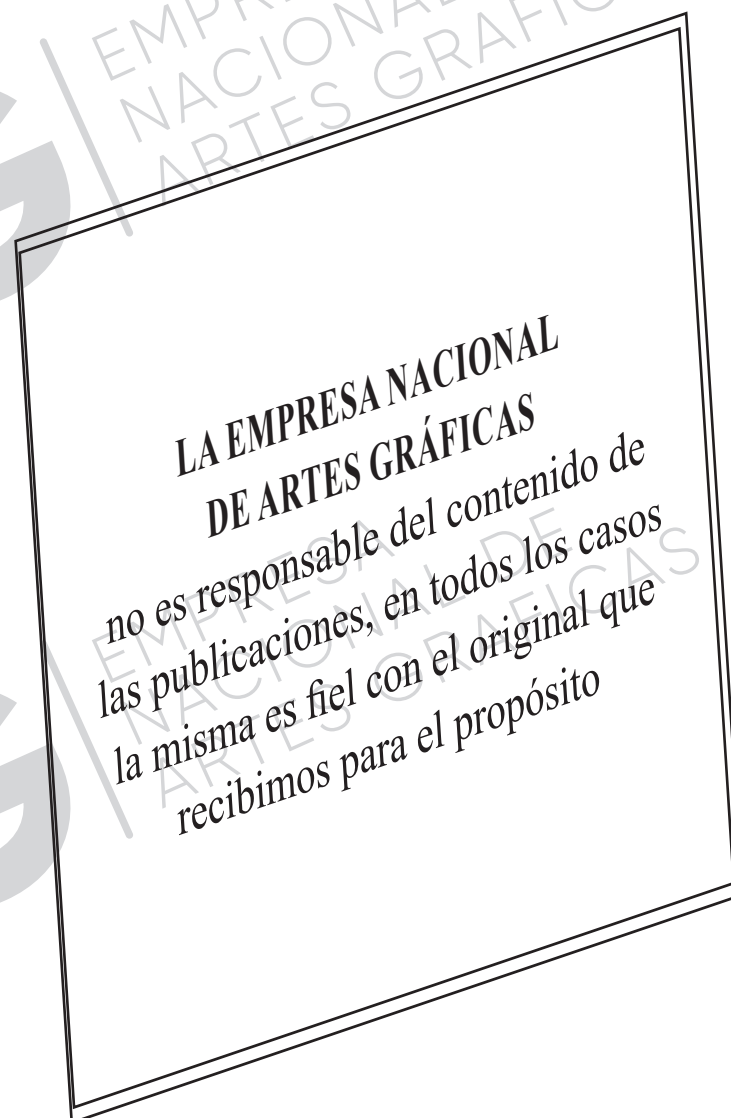
AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **VILMA CRISTINA TABORA MEJÍA**, quien confirió poder al Abogado **DANIEL JOSUE REYES TABORA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00141**, contra

el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en la resolución de fecha 07 de julio de 2023, emitida por el Subsecretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por haber sido dictada no conforme a derecho y con infracción del ordenamiento jurídico, se decrete la nulidad del acto impugnado, se pague la indemnización solicitada por la afectación de un bien inmueble de propiedad privada a favor de la parte demandante, se condene en costas a la parte vencida en juicio, se confiere poder, se admita a trámite la demanda, habilitación de días y horas inhábiles para citar y emplazar al demandado para que conteste la demanda.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 F. 2026



Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO

DE COPÁN

Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2025-033

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que el señor **EDWIN ANTONIO MORENO DUBON**, ha solicitado Título Supletorio de Dominio de un (1) inmueble rural ubicado en la Arena, jurisdicción del municipio de Santa Rita del departamento de Copán, el cual tiene la relación de medidas siguientes: **Del punto uno al punto dos**, rumbo Norte, sesenta y siete grados, cero nueve minutos, cincuenta segundos Este (N 67° 09' 50" E), distancia doscientos cinco punto cuarenta y seis metros (205.46 Mts.), colinda con Rene Méndez;

del punto dos al punto tres, rumbo Sur, dieciséis grados, cero dos minutos, veintinueve segundos Este, (S 16° 02' 29" E), distancia ciento diecisiete punto veintinueve metros (117.29 Mts.); **del punto tres al punto cuatro**, rumbo Norte, ochenta y ocho grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y dos segundos Este (N 88° 39' 52" E), distancia treinta y seis punto cuarenta y siete metros (36.47 Mts.); **del punto cuatro al punto cinco**, rumbo Sur, cuarenta y ocho grados, cero nueve minutos, treinta y cuatro segundos Este, (S 48° 09' 34" E), distancia setenta y seis punto noventa y ocho metros (76.98 Mts.); **del punto cinco al punto seis**, rumbo Norte, cuarenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos Este (N 46° 58' 54" E), distancia cincuenta y siete punto ochenta y siete metros (57.87 Mts.); **del punto seis al punto siete**, rumbo Norte, cincuenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cuatro segundos Este (N 59° 45' 44" E), distancia treinta y cinco punto sesenta metros (35.60 Mts.); **del punto siete al punto ocho**, rumbo Norte,

setenta y cinco grados, cero cuatro minutos, cuarenta y dos segundos Este (N 75° 04' 42" E), distancia veintiséis punto cincuenta y dos metros (26.52 Mts.); **del punto ocho al punto nueve**, rumbo Sur, ochenta y nueve grados, cero cinco minutos, treinta y uno segundos Este (S 89° 05' 31" E), distancia trece punto veinticinco metros (13.25 Mts.); **del punto nueve al punto diez**, rumbo Sur, cincuenta y seis grados, cuarenta minutos, cuarenta y uno segundos Este (S 56° 40' 41" E), distancia diecinueve punto cuarenta y dos metros (19.42 Mts.), colinda por estos puntos con propiedad del señor IVIS ALEXANDER PEÑA RODRIGUEZ; **del punto diez al punto once**, rumbo Sur, cero uno grado, cero cero minutos, veintiuno segundos Oeste (S 01° 00' 21" W), distancia veintitrés punto noventa y dos metros (23.92 Mts.); **del punto once al punto doce**, rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cincuenta y uno minutos, cincuenta y uno segundos Este (S 84° 51' 51" E), distancia cincuenta y cuatro punto ochenta y cinco metros (54.85 Mts.); **del punto doce al punto trece**, rumbo Sur, setenta y seis grados, cero cero minutos, quince segundos

Este (S 76° 00' 15" E), distancia treinta y cuatro punto cuarenta metros (34.40 Mts.); **del punto trece al punto catorce**, rumbo Sur, cuarenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y seis segundos Este (S 47° 54' 46" E), distancia treinta y tres punto veintiséis metros (33.26 Mts.); **del punto catorce al punto quince**, rumbo Sur, cuarenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, veintiséis segundos Este (S 42° 45' 26" E), distancia treinta punto cincuenta y cuatro metros (30.54 Mts.); **del punto quince al punto dieciséis**, rumbo Sur, cero nueve grados, diecisiete minutos, cero cuatro segundos Este (S 09° 17' 04" E), distancia veintiuno punto veinte metros (21.20 Mts.); **del punto dieciséis al punto diecisiete**, rumbo Sur, sesenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, dieciocho segundos Este (S 67° 48' 18" E), distancia cincuenta punto treinta metros (50.30 Mts.); **del punto diecisiete al punto dieciocho**, rumbo Sur, cero seis grados, veintiuno minutos, treinta y cinco segundos Este (S 06° 21' 35" E), distancia cuarenta y dos punto veinticinco metros (42.25 Mts.); **del punto dieciocho al punto diecinueve**, rumbo Sur, cero cuatro grados,

veintiocho minutos, treinta y ocho segundos Oeste (S 04° 28' 38" W), distancia veintisiete punto cuarenta y uno metros (27.41 Mts.), colinda por estos puntos con calle; **del punto diecinueve al punto veinte**, rumbo Sur, setenta y dos grados, veinticinco minutos, cero dos segundos Oeste (S 72° 25' 02" W), distancia doscientos treinta y uno punto noventa y nueve metros (231.99 Mts.); **del punto veinte al punto veintiuno**, rumbo Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, veintidós segundos Oeste (S 52° 45' 22" W), distancia ochenta y uno punto ochenta y cuatro metros (81.84 Mts.); **del punto veintiuno a punto veintidós**, rumbo Sur, veintidós grados, cero uno minuto, cero tres segundos Oeste (S 22° 01' 03" W), distancia diez punto ochenta y tres metros (10.83 Mts.), colinda por estos puntos con propiedad de Transito López García; **del punto veintidós al punto veintitrés**, rumbo Norte, sesenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos, veintinueve segundos Oeste (N 69° 45' 29" W), distancia cincuenta y dos punto noventa y cinco metros (52.95 Mts.); **del punto veintitrés al punto veinticuatro**, rumbo Norte, ochenta y cuatro

grados, cero ocho minutos, cuarenta y seis segundos Oeste (N 84° 08' 46" W), distancia cincuenta y seis punto cuarenta y siete metros (56.47 Mts.); **del punto veinticuatro al punto veinticinco**, rumbo Norte, treinta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos, catorce segundos Oeste (N 32° 54' 14" W), distancia sesenta y siete punto setenta y dos metros (67.72 Mts.); **del punto veinticinco al punto veintiséis**, rumbo Norte, cuarenta y siete grados, veintiséis minutos, veinticinco segundos Oeste (N 47° 26' 25" W), distancia cincuenta y siete punto trece metros (57.13 Mts.); **del punto veintiséis al punto veintisiete**, rumbo Norte, setenta grados, dieciocho minutos, cero siete segundos Oeste (N 70° 18' 07" W), distancia treinta punto cuarenta y uno metros (30.41 Mts.); **del punto veintisiete al punto veintiocho**, rumbo Norte, cincuenta grados, cero cero minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste (N 50° 00' 49" W), distancia treinta y uno punto veintitrés metros (31.23 Mts.); **del punto veintiocho al punto veintinueve**, rumbo Norte, cuarenta y nueve grados, once minutos, treinta segundos Oeste (N 49° 11' 30" W), distancia cuarenta

y dos punto noventa y cinco metros (42.95 Mts.); **del punto veintinueve al punto treinta**, rumbo Norte, veintiuno grados, cero dos minutos, cero tres segundos Oeste (N 21° 02' 03" W), distancia veinticuatro punto sesenta y ocho metros (24.68 Mts.); **del punto treinta al punto treinta y uno**, rumbo Norte, cero ocho grados, cero dos minutos, veinticinco segundos Oeste (N 08° 02' 25" W), distancia cincuenta y cinco punto cinco metros (55.05 Mts.); **del punto treinta y uno al punto treinta y dos**, rumbo Norte, cuarenta y uno grados, veintiocho minutos, treinta y nueve segundos Oeste (N 41° 28' 39" W), distancia cincuenta y cinco punto ochenta y dos metros (55.82 Mts.); **del punto treinta y dos al punto treinta y tres**, rumbo Norte, cero ocho grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y seis segundos Este (N 08° 39' 56" E), distancia veintiuno punto sesenta y cuatro metros (21.64 Mts.); **del punto treinta y tres al punto uno**, rumbo Norte treinta grados, veinticuatro minutos, diecisiete segundos Oeste (N 30° 24' 17" W), distancia treinta y siete punto veintiséis metros (37.26 Mts.); colinda por estos puntos con calle

con un área total de **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (140,217.34 M2)**, igual a **DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SIETE PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS (201,107.70 V2)**, equivalente a **VEINTE PUNTO ONCE MANZANAS (20.11 Mz.)**, del cual ha estado en posesión ininterrumpida y de manera legítima por más de diez años y cuya extensión se colige del plano topográfico, levantado y aprobado por el Jefe de Catastro de la Municipalidad de Santa Rita, Copán. Inmueble este que es de naturaleza jurídica privada.

Copán Ruinas, 26 de septiembre del año 2025

ABOGADA LILLIE STEPHANIE

VELASQUEZ MORENO, SRIA.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

DE COPÁN RUINAS

6 F., 6 M. y 6 A. 2026.

Sección "B"

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **DILIA MARILU FRANCO CABALLERO**, es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0412-1981-00158**, con domicilio en El Corpus del municipio de La Unión, departamento de Copán; ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un bien inmueble, ubicado en el lugar denominado **El Matasano, San José Palmas**, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una extensión superficial de **DIECISÉIS PUNTO SESENTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (16.60 MZ)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Fredy Amadeo Pérez; **AL SUR**, colinda con Dilia Franco; **AL ESTE**, colinda con Río Higuito de por medio con José Bueso y Adán Bueso; **AL OESTE**, colinda con Fredy Amadeo Pérez.

Representa: Abg. CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA

Santa Rosa de Copán, 25 de agosto del 2025

**ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY**

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio, solicitada por el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **SERGIO GEOVANNY MEJIA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con Pasaporte número E0857861, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0406-1979-00180**, con domicilio en el Estado de Maryland, Estados Unidos de América, tal como lo acredita con el Poder General para Pleitos; el cual se encuentra un lote de terreno, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado San José Las Palmas, jurisdicción

del municipio de Cucuyagua de Copán, constante con un área de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (391.03 Mts2)** de extensión superficial, el cual posee con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **MARTIN BUESO**; **AL SUR**, colinda con **ELIAS ALVARADO**; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con calle pública. Representada por el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 4 de noviembre del año 2025

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBÓN ALVARADO
SECRETARIA**

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO**, en su condición de Representante Procesal del señor **EUSEBIO LOPEZ LOPEZ**, con orden de ingreso: **0801-2025-00591**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Que la Parte Demandante "Se presenta demanda ordinaria para que se impugne acto presunto constituido por el Instituto Nacional Penitenciario para el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como el pago de reajuste de prestaciones laborales de un Policía Penitenciario del cual fue cancelado su Acuerdo de Nombramiento por reintegro voluntario por cesantía laboral conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 120 reformado del Código del Trabajo y sin la observación de sus años de antigüedad laboral en relación al inicio de su servicio laboral. Indemnización por daños y perjuicios; con especial condena en costas, se acompañan documentos. Se acredita Poder. Cotejamiento".

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

9 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los nueve (09) días del mes de diciembre, del año dos mil veinticinco (2025) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026), compareció el señor **Marco Tulio Canales Zaldívar**, actuando en su condición personal, presentando demanda en materia personal, en contra del **Estado de Honduras** representado por el abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República por actos de la **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No. 12-2026 S.P.S.**, correlativo **0501-2026-00011 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad se declare la nulidad de un acto administrativo, consistente en el **Acuerdo SAR No. 638-2025**, asimismo, que se reconozca una situación jurídica individualizada y se le reintegre al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, asimismo lo salarios dejados de percibir con sus incrementos y demás derechos.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

9 F. 2026.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2025-3447

Fecha de presentación: 2025-05-26

Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A.

Domicilio: BARRIO LEMPIRA 3ra. AVE. 9 Y 10 CALLES, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

NINFA ROSA SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los elementos denominativos incorporados en el diseño.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios, servicios de comercio y cambio de divisas, servicios de transferencias y transacciones financieras, servicios de pago, servicios de información financiera, servicios de datos, servicios de financiación y servicios de tarjetas de crédito y tarjeta de débito, servicios de Fideicomiso, servicios de préstamos de Microfinanzas, servicios bancarios en línea, servicios de pago de Remesa, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6447

Fecha de presentación: 2025-10-06

Fecha de emisión: 15 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPERMERCADOS DIGITAL SMD AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SMD AUTOMOTRIZ".

Domicilio: Casoli San Antonio Belén, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA REBECA COTO MARROQUIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEXXOIL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y lubricantes para motores, aditivos para combustibles y lubricantes, refrigerante y anticongelantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAUL URREA PAZ**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en La Aldea de Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0405-1958-00193**, es dueño de un lote de terreno en lugar denominado Boca del Monte, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante con un área de **UNA PUNTO SETENTA Y DOS MANZANAS (1.72 Mzs)** de extensión superficial y tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Vega del Río y Río Catapa por medio; **Al Sur**, con propiedad de José Adelmo Umaña Castañeda; **Al Este**, con calle de acceso, propiedad de Santos Clemente Mejía Lara y Marvin José Umaña Umaña; **Al Oeste**, con propiedad de José Arnaldo Alvarado Moreno. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO ANDARA**.

Santa Rosa de Copán, 11 de noviembre del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **SAMUEL POSADAS ALVARADO**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1976-00028**, es dueño de un lote de terreno en el lugar denominado La Pita, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, consta con un área de **DOS MANZANAS (2 MZS)** de extensión superficial, el

cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle de acceso privado y la propiedad de Juan Ángel Posadas; **AL SUR**, colinda con propiedad de Felipa Moreno; **AL ESTE**, colinda con río Higuito; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de Saul Denis Posadas; **AL OESTE**, colinda con carretera hacia El Corpus. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 24 de julio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **FRANCIS EDGARDO CARDOZA PAZ**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la Aldea de Yaunera, municipio de San Pedro de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1977-00027**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, departamento de Copán, constante con un área de **SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS MANZANAS (6.92 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José Everto Cardoza Paz; **AL SUR**, colinda con calle por medio con María Ana de Jesús Romero; **AL ESTE**, colinda con María Concepción Lara; **ALOESTE**, colinda con José Everto Cardoza Paz; **AL OESTE**, colinda con carretera hacia El Corpus. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 18 de junio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026

Sección “B”

PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **BAYRON IBRAN VALLE ARDÓN**, quien confirió poder a la Abogada **EMÉRITA CAROLINA MARTÍNEZ ESCALANTE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00539**, contra el Estado de Honduras, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en la Resolución TDR-119-2025, donde se ordena la cancelación como **FISCAL AUXILIAR**, emitido por el Tribunal Disciplinario, ratificado a través de la Resolución FGR-414-2025, notificada en fecha 24 de junio del 2025, por no ser conforme a derecho, se declare la ilegalidad y su nulidad, se reconozca la situación jurídica individualizada por el despido ilegal e injustificado de que he sido objeto, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Restitución en mi cargo; y, B) Pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación hasta que se produzca la restitución en el cargo, se acompañan documentos, petición poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

10 F. 2026

PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **ELMER DAVID HERRERA PERALTA**, quien actúa en representación procesal del señor **LEDY RANDOLFO HERRERA PERALTA**, mayor de edad, hondureño con domicilio en Barrio Cabañas municipio de Choluteca departamento de Choluteca, presentaron a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Inmueble, ubicado en el caserío: **TIERRA BLANCA**, Aldea: **TIERRA BLANCA**, municipio: **NAMASIGÜE**, departamento: **CHOLUTECA**, Mapa Final: **JC-24**. Extensión del predio: **1 HAS, 60 AS, 16.76 CAS**, equivalente a **2 MZ+ 2972.15 V²** el predio está ubicado en el **SITIO: TIERRA BLANCA**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADO**. Con las siguientes: **COLINDANCIAS, NORTE**, Rigoberto Baquedano, calle de por medio con: Julio

Amador. **SUR**, calle de por medio con: Luis Alonso Gómez, Marvin Flores. **ESTE**, Rigoberto Baquedano, Miguel Peralta. **OESTE**, Centro Básico Lempira, Marvin Flores. Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de veinticinco años **(25)** años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, **21** de noviembre del año **2025**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 F. 2026

PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticinco (2025), compareció el Abogado **Mauricio Rene Valladares Thumann**, en su condición de Apoderado Legal del señor **Javier Adaly López Amador**, interponiendo demanda contra la **Municipalidad de Yoro, departamento de Yoro**, representado legalmente por la señora **Martha Micaela Puentes García**, en su condición de Alcaldesa; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.60-2025 S.P.S** correlativo **0501-2025-00057 LAO**; dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule actos de carácter particular consistente en acto presunto negativo contra la Resolución de la Corporación Municipal de Yoro, departamento de Yoro, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Además que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de cantidades reclamadas en concepto de suministro de materiales de construcción.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los ventitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

10 F. 2026

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco el señor **Avilio García Cárcamo**, interpone demanda con número de Correlativo **0501-2025-00114-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos de la Administración Aduanera de Honduras**. Dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. **ADUANAS-DE-GNGTH-105-2025**, emitido por la Administración Aduanera de Honduras de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento y que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le notificó la cancelación hasta la fecha en que inicie la relación laboral mediante contrato o Acuerdo de Nombramiento.- **COSTAS**.

Veintiséis de enero del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

11 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR Exp. 0801-2025-04997-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2025-04997-CV**, ante este Despacho de justicia, compareció **ABOGADO LEONARDO JOSE AVILA MOLINA**, en su condición de representante procesal de los señores **ROLANDO ALBERTO MONTERO AGUILAR, MIRIAM NICOLE MONTERO ESCOTO, CLAUDIA JACKELINE MONTERO AGUILAR, STEPHANI PAOLA MONTERO ROTA, RAQUEL MARTINA ROTA MATAMORAS,**

FERNANDO JOSE MONTERO AGUILAR, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, número **31-300-004286-3**, a un plazo fijo con un saldo actual de cuatrocientos mil lempiras (**L.400,000.00**), con fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y suscrito por **BANCO BANPAIS S.A.**, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 enero del 2026

ABOGADA ANDREA CELESTE MURILLO
SECRETARIA ADJUNTA

11 F. 2026

PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de enero del dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado la Abogada **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO**, actuando en su condición de Representante Procesal de los señores **SONIA ELIZABETH ORDOÑEZ RAMÍREZ, RODOLFO ANTONIO SANCHEZ ORDOÑEZ Y DAVID DIONISIO SANCHEZ ORDOÑEZ**, en su condición de HEREDEROS AB-INTESTATO como esposa e hijos respectivamente del señor **DIONISIO SANCHEZ SOLÓRZANO (QEPD)**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2026-00099**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Impugnado un acto presunto constituido por el Instituto Nacional Penitenciario, por infracción al ordenamiento jurídico, violación al debido proceso y al derecho de petición, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como el pago del auxilio de cesantía herederos Ab-Intestato de un Policía Penitenciario que fue cancelado su Acuerdo de Nombramiento por muerte natural, con especial condena en costas, se acompañan documentos, se acredita poder, cotejamiento.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** En fecha dieciséis de enero del año dos mil veintiséis (2026) compareció la Abogada **Denia Geraldina Escalón Posadas**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Cargill de Honduras S. de R.L.**, presentando demanda contra la **Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés**, representado legalmente por el Licenciado **Marlon Javier Pineda Leiva**, en su condición de **Alcalde Municipal** de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y por ende representante judicial, misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.15-2026 S.P.S** correlativo **0501-2026-00014 LAO**; dicha demanda es para la impugnación parcial de un acto de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, correspondiente al año dos mil veintiséis con suspensión del acto administrativo reclamado, asimismo se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno reconocimiento de las mismas.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

11 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUSTAVO RAFAEL SOLORZANO DIAZ**, Representante Procesal del **CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2025-00942**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Acuerdo **No. 2924-SE-2025** de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación contentivo del "REGLAMENTO PARA ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN CENTROS EDUCATIVOS (REASCE)", publicado en el Diario Oficial La Gaceta **No. 36,983** de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Por ser emitido con infracción del ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento deje sin valor y efecto el Acuerdo **No. 2924-SE-2025**. De fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación contentivo del "REGLAMENTO PARA ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN CENTROS EDUCATIVOS (REASCE)" y se ordene la publicación de la sentencia en el Diario Oficial La Gaceta.- Se acompañan documentos, se acredita poder.- Se sustituye poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

11 F. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que
recibimos para el propósito*

Sección “B”

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, la señora **EMMA DEL CARMEN RAMIREZ REYES**, en su condición de representante legal de **SAMUEL EDGARDO DUBON RAMIREZ Y SUANY MARIA DUBON RAMIREZ**, a través de su Apoderada Legal la **Abogada JANETH CLARIBEL LEMUS ESPINOZA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de dos lotes de terreno que se describen de la siguiente manera: **LOTE 1:** TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (13,957.881 m²), equivalentes a VEINTE MIL DIECINUEVE PUNTO CIENTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (20,019.188 vrs²), equivalentes a UNO PUNTO CUARENTA HECTÁREAS (1.40 Has), equivalentes a DOS MANZANAS (2.00 Mz.), ubicado a orillas del Río Jagua, Nueva Arcadia Copán, con las medidas y colindancias, que según plano aprobado por el Ingeniero Civil Trinidad López son las siguientes: Del lado uno (1) al dos (2) rumbo Sur, cuarenta y siete grados, veintinueve minutos, treinta y dos punto setenta y uno segundos Este (S 47°29'32.71" E), con una distancia de treinta y seis punto doscientos veinte metros (36.220 mts.), colinda con terreno de Casa Bueso; del lado dos (2) al tres (3) rumbo Sur, diecinueve grados, cero siete minutos, cincuenta y cinco punto diez segundos Oeste (S 19°07'55.10" W), con una distancia de ciento sesenta y ocho punto quinientos cincuenta y siete metros (168.557 mts.), colinda con terreno de Samuel Edgardo Dubon Ramírez; del lado tres (3) al cuatro (4)

rumbo Norte, cincuenta y siete grados, veintidós minutos, catorce punto cuarenta segundos Oeste (N 57°22'14.40" W), con una distancia de ciento treinta y uno punto ciento cincuenta y siete metros (131.157 mts.), colinda con terreno de Samuel Edgardo Dubon Ramírez; y, finalmente, del lado cuatro (4) al uno (1) rumbo Norte, cincuenta grados, cincuenta y tres minutos, veintiséis punto veintiséis segundos Este (N 50° 53' 26.26" E), con una distancia de ciento setenta y nueve punto ciento treinta y siete metros (179.137 mts.), colinda con Río Salsoque y Río Jagua. **LOTE 2:** Lote de terreno ubicado en Barrio Suyapa, La Entrada, Nueva Arcadia, Departamento de Copán, con un área superficial de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO CERO SEIS METROS CUADRADOS (28,380.006 m²), equivalentes a CUARENTA MIL SETECIENTAS CUATRO PUNTO VEINTIDÓS VARAS CUADRADAS (40,704.22 vrs²), equivalentes a CUATRO PUNTO CERO SIETE MANZANAS (4.07 Mz), equivalentes a DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO HECTÁREAS (2.84 Has), con las medidas y colindancias siguientes: Del lado uno (1) al dos (2) rumbo Sur, cuarenta y tres grados, cero cinco minutos, veintisiete punto cero cinco segundos Este (S 43°05'27.05" E), con una distancia de cuatro punto ochocientos veintinueve metros (4.829 mts.), colinda con terreno de Casa Bueso; del lado dos (2) al tres (3) rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, treinta y cuatro minutos, veintiséis punto doce segundos Este (S 49°34'26.12" E), con una distancia de treinta y cinco punto cuatrocientos sesenta y ocho metros (35.468 mts), colinda con terreno de Casa Bueso; del lado tres (3) al cuatro (4) rumbo Sur, cuarenta y un grados, once minutos, cero nueve punto treinta y tres segundos Este (S 41°11'09.33" E), con una distancia de diez punto seiscientos treinta metros (10.630 mts), colinda con terreno de Casa Bueso; del lado cuatro (4) al cinco (3) rumbo Sur, ocho grados, cincuenta y ocho minutos, veintiún punto

cuarenta y seis segundos Este (S 08°58'21.46" E), con una distancia de diecinueve punto doscientos treinta y cinco metros (19.235 mts), colinda con terreno de Casa Bueso; del lado cinco (5) al seis (6) rumbo Sur, cero cero grados, cero cero minutos, cero cero segundos Este (S 00°00'00" E), con una distancia de seis punto cero cero cero metros (6.000 mts), colinda con terreno de Casa Bueso; del lado seis (6) al siete (7) rumbo Sur, cero cero grados, cero cero minutos, cero cero segundos Este (S 00°00'00" E), con una distancia de ocho punto cero cero cero metros (8.000 mts), colinda con el terreno de Casa Bueso; del lado siete (7) al ocho (8) rumbo Sur, cero nueve grados cuarenta y ocho minutos, veintiún punto noventa y tres segundos Oeste (S 09°48'21.93" O), con una distancia de ochenta y dos punto doscientos uno metros (82.201 mts), colinda con el terreno de Casa Bueso; del lado ocho (8) al nueve (9) rumbo Sur, dieciséis grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y nueve punto cero cinco segundos Oeste (S 16°55'39.05" O), con una distancia de veinticuatro punto cero cuarenta y dos metros (24.042 mts), colinda con el terreno de Casa Bueso; del lado nueve (9) al diez (10) rumbo sobre cero cuatro grados, once minutos, cero cinco punto setenta segundos Oeste (S 04°11'05.70" O), con una distancia de cuarenta y un punto ciento diez metros (41.110 mts), colinda con el terreno de José Ramón Dubon; del lado diez (10) al once (11) rumbo sobre doce grados, cero cinco minutos, cuarenta y un punto trece segundos Oeste (S 12°05'41.13" O), con una distancia de veintiocho punto seiscientos treinta y seis metros (28.636 mts), colinda con el terreno de José Ramón Dubon, del lado once (11) al doce (12) rumbo sobre cero tres grados, treinta y cuatro minutos, treinta y cuatro punto ochenta segundos Oeste (S 03°34'34.80" O), con una distancia de dieciséis punto cero treinta y uno metros (16.031 mts), colinda con el terreno de José Ramón Dubon; del lado doce (12) al trece (13) rumbo sobre cero siete grados, cero cero minutos, cero cuatro punto cincuenta y seis segundos Oeste (S 07°00'04.56" O), con una distancia de cincuenta y siete punto cuatrocientos veintiocho metros (57.428 mts), colinda con el terreno de José Ramón

Dubon; del lado trece (13) al catorce (14) rumbo Sur, treinta y cuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y nueve punto veinticuatro segundos Oeste (S 34°22'49.24" O), con una distancia de veintitrés punto cero veintidós metros (23.022 mts), colinda con el terreno de Rosendo Lara; del lado catorce (14) al quince (15) rumbo Sur, sesenta y nueve grados, cero ocho minutos, cuarenta y tres punto noventa y cinco segundos Oeste (S 69°08'43.95" O), con una distancia de sesenta y siete punto cuatrocientos diecisiete metros (67.417 mts), colinda con el terreno de Rosendo Lara; del lado quince (15) al dieciséis (16) rumbo Sur, sesenta y seis grados, trece minutos, cero cuatro punto sesenta y nueve segundos Oeste (S 66°13'04.69" O), con una distancia de sesenta y cuatro punto cuatrocientos setenta y cinco metros (64.475 mts), colinda con terreno de Rosendo Lara; y finalmente, del lado dieciséis (16) al uno (1) rumbo Norte, diecinueve grados, cero siete minutos, cincuenta y cinco punto diez segundos Este (N 19°07'55.10" E), con una distancia de cuatrocientos cuatro punto ochocientos noventa metros (404.890 mts), colinda con terreno de Samuel Edgardo Dubon Ramírez, con un área superficial de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (28,380.006 m²) equivalentes a CUATRO PUNTO CERO SIETE MANZANAS (4.07 Mz), equivalentes a DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO HECTÁREAS (2.84 Has).- Lotes de terreno que lo adquirieron los solicitantes mediante herencia de los bienes dejados por su difunto padre el señor **JUAN RAMON DUBON SANABRIA**, conocido también como **JUAN RAMON**, quien estuvo en posesión útil de dichos inmuebles, de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años.

La Entrada, Copán, 20 de enero del 2026.

ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA

SECRETARIA

13 F., 13 M., y 13 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), comparecieron a este Juzgado los Abogados **JOSÉ DAVID LANDA FLORES y MARIO ALONZO LAITANO ESPINOZA**, en su condición de Apoderados Legales del señor **DENIS NOHEL BONILLA ESPINAL**, incoando demanda especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2021-00291, J.5**, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA**, para que se declare la nulidad de pleno derecho, o en su defecto la anulación de un Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo JEMC-S.G No.079-2021, de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y resolución No. 013-2021, de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), notificada el diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por ser contrarios a derecho.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro.- Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido. Hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Reconocimiento al Derecho de ascenso al grado superior inmediato. Pago de ajuste de aumento salarial correspondiente a los que se produzcan durante la secuela del juicio. Pago de indemnizaciones que corresponden.- Salarios caídos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ

SECRETARIO ADJUNTO

13 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-8560

Fecha de Presentación: 2025-12-23

Fecha de emisión: 7 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: OSMIN SAUL PALACIOS PALACIOS

Domicilio: Sambo Creek, calle principal, frente a Restaurante Kabasa, La Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA MORE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transmisión de contenidos televisivo; transmisión de contenidos de audio; contenidos multimedia por internet; transmisión por internet de contenido multimedia; difusión de contenidos audiovisuales por internet; transmisión de contenido de audio por internet; transmisión de contenidos de vídeo por internet; acceso a contenidos portales y sitios web; transmisión por internet de contenidos audiovisuales y multimedia por internet; difusión continua de contenidos de audio por internet; facilitación de acceso a contenidos, sitios web y portales; transmisión por internet de videos, películas, imágenes, textos, fotografía, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audios e informaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-4124

Fecha de Presentación: 2024-06-20

Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA****A.- TITULAR**

Solicitante: Asociación Hondureña de Policías Retirados.

Domicilio: Jefatura Municipal Policía Nacional, Siguatepeque, Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CESAR AUGUSTO SOMOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PARTICIPAR ES VIVIR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada a la solicitud 2024-4123 denominada AHPOR.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios personales y sociales prestados para terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de noviembre del año 2024 comparece el señor **JOSE ROBERTO ZELAYA ALVAREZ**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, interpuso demanda con orden de ingreso **0801-2025-00828** interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. CI-P-IP-380-2024 de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Instituto de la Propiedad, por haber sido emitido conforme a derecho, así como por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de Gestora de Proyectos, dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y quinquenios.- Se confiere poder.- Se acompañan documento.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. CI-P-IP-380-2024 de fecha veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

13 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Nancy Julissa Romero Reyes, con orden de ingreso número **0801-2024-00694**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, incoando demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número 046-2024 de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro

(2024) efectivo a partir del veintitrés (23) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) de cancelación por cesantía emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Directora Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico o a otro de igual o mejor salario y categoría, pagos de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Se acompañan documentos: Se confiere poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 046-2024 de fecha 19 de agosto del año 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

13 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-455
Fecha de Presentación: 2024-01-24
Fecha de emisión: 29 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GENIUS HIVE SCHOOL S. de R.L.
Domicilio: Residencial Hacienda Real, Bloque CC, casa 13 de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ORLANDO ARTURO AGUILAR PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GENIUS HIVE SCHOOL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), presentó ante este Despacho la señora **CARMEN YOLANDA URBINA LOPEZ**, ha estado en posesión en forma quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por doce (12) años consecutivos como ánimo de dueña de dos (2) lotes de terreno, el primero tiene las medidas y colindancias siguientes: **UBICACIÓN LOTE N°.1.** Terreno ubicado en la colonia Edita López, comunidad de La Venta, Municipio de Gualaco, departamento de Olancho, que mide 3,833.52 metros cuadrados, al **NORTE**, calle de por medio, colinda con propiedad de las señoras Idalia y Edita Urbina; al **SUR**, calle de por medio, colinda con propiedad del señor Rubén Castro; al **ESTE**, colinda con propiedad del señor Francisco y Yolanda Urbina López; y, al **OESTE**, calle de por medio, colinda con propiedad de Bany Urbina. Dicho terreno tiene un área de: 3,833.52 metros; el segundo lote de terreno tiene las medidas y colindancias siguientes: **UBICACIÓN LOTE N°. 2.** Terreno ubicado en la colonia Edita López, La Venta, Municipio de Gualaco, departamento de Olancho, que mide 451.14 metros cuadrados, al **NORTE**, calle de por medio, colinda con propiedad de las señora Walkiria Gáelas; al **SUR**, colinda con propiedad de la señora Dayana Hernández Urbina; al **ESTE**, colinda con propiedad de la señora María Edita Urbina; y, al **OESTE**, calle de por medio, colinda con propiedad de Walkiria Gáelas. Dicho terreno tiene un área de: 451.14 metros.

Lote de terreno que obtuvo por Donación que hizo su padre el señor **ESTEBAN DE JESUS URBINA ALVARADO**, el cual lo ha poseído por más de doce años de forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Que carece de Título de dominio inscrito a su favor, dicho terreno no es de naturaleza ejidal, ni nacional y no perjudica a terceras personas, el cual es de naturaleza jurídica privada y no hay otros poseedores pro indiviso.

Catacamas, Olancho 25 de noviembre del 2025

ABG. VANESSA JAQUELIN AGUILAR VALLADARES
SECRETARIA ADJUNTA

16 D. 2025, 16 E. y 16 F. 2026

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha doce de septiembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho Demanda de Título Supletorio promovida por la Abogada **SINTHIA NOHEMY DIAZ TORRES**, en su condición de representante legal de la señora **ROSMERY SAGRARIO AYALA RAMOS**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO, A) UN LOTE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,296.68 MTS2)**; el cual tiene los rumbos y distancias siguientes: Del punto 1 al punto 2, mide veinte punto setenta metros (20.70Mts), con Rumbo **S 56°18'35.76" W**, Coordenada Norte **1,626,258.00**, Coordenadas Este **605,005.00**; del punto 2 al punto 3, mide sesenta y cuatro punto ochenta y dos metros (64.82 Mts9, con Rumbo **N 50°27'35.05" W**, Coordenadas Norte **1,626,246.52**, Coordenadas Este **604,987.78**; del punto 3 al punto 4, mide veinte punto diez metros (20.10 Mts9, con Rumbo **N 51°35'02.33" E**, Coordenadas Norte **1,626,287.78**, Coordenadas Este **604,937.79**; del punto 4 al punto 1, mide sesenta y seis punto cincuenta y nueve metros (66.59 Mts), con Rumbo **S 50°35'42.78" E**, Coordenadas Norte **1,626,300.27**, Coordenadas Este **604,953.54** y con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Abel de Jesús Bados Ortiz; **AL SUR**, colinda con la propiedad de Dionicio Erazo; **AL ESTE**, colinda con calle principal; **AL OESTE**, con propiedad de Ramon Enrique Ortiz Ordoñez. Dicha propiedad la adquirido por posesión de forma quieta, pacífica y no interrumpida hace más de veinte años.- Se ofrece información testifical de los señores **OCTAVIO HERNANDEZ, FRANCO ANTONIO ZUNIGA ACOSTA Y EDWIN ALONZO RODAS ORTIZ**.

Juticalpa, 21 de noviembre del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA
SECRETARIA

16 D. 2025, 16 E. y 16 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que, en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, presentada por el señor **CECILIO GARCIA RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0401-1935-00059**, con domicilio en Aldea El Rodeo en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en la Aldea El Rodeo, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con la relación de medidas siguientes: **Del lado uno al lado dos**, colinda con calle de por medio y Esperanza Amaya, con una distancia de 29.069; **del lado dos al lado tres**, con una distancia de 2.828; **del lado tres al lado cuatro**, con una distancia de 3.606; **del lado cuatro al lado cinco**, colinda con calle de por medio, Francisco Tabora y Geovany Tabora, con una distancia de 27.659; **del lado cinco al lado seis**, con una distancia de 3.606; **del lado seis al lado siete**, colinda con calle de por medio, Francisco Tabora y Geovany Tabora, con una distancia de 31.145; **del lado siete al lado ocho**, colinda con Matías García, con una distancia de 32.558; **de lado ocho al lado nueve**, colinda con Fredis García, con una distancia de 25.239; **del lado nueve al lado uno**, colinda con Fredis García, con una distancia de 11.705; realizándose las mejoras como ser: Construcción de una casa de habitación con material de adobe, techo de madera cubierto de teja, piso de cemento, consta de dos dormitorios, sala, corredor y cercado en todos sus rumbos. Manifiesta el solicitante en su solicitud que dicho terreno lo obtuvo por haber llegado a un acuerdo juntamente con sus hermanos en repartirse un bien inmueble en partes iguales, en vista de haber muerto su padre el señor Manuel García, quien era dueño y propietario según compra que le hiciera al Abogado TABORA SOLARES.

Representa: Abogada **VELKYS ALEJANDRA AVALOS VILLEDA.** -

Santa Rosa de Copán, 25 de noviembre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

16 D. 2025, 16 E., y 16 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-129

Fecha de presentación: 2025-01-09

Fecha de emisión: 29 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Agencia Fuera de la Caja, S.A. de C.V.

Domicilio: Barrio Casamata, calle principal, frente a la DGPI; casa 2139, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

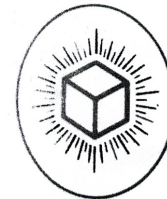
D.- APODERADO LEGAL

ADA LETICIA CARIAS GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión; organización; administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; la gestión; la explotación; la organización; y la administración comercial de una empresa comercial o industrial; los servicios de publicidad; marketing; y promoción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 F. 3 y 18 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4946

Fecha de presentación: 2025-07-23

Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caraccioli Food Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: Edificio Humuya, Avenida Sabanna, cubículo número 2, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

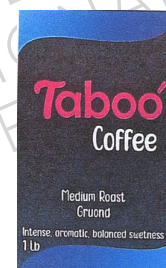
Gynno Battaglia Munguía Martínez

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Taboo'

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación Taboo' y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos y numéricos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal cual son presentados en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café (en grano y molido), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 F. 3 y 18 M. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. HACE CONSTAR: Promovida por la señora LILIAN MELGAR RAMOS, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con domicilio en barrio San Sebastián, Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, con Documento Nacional de Identificación Número 1413 1961 00065 y con teléfono móvil número 96774047. Un lote de terreno con un área de sesenta y cinco mil doscientos treinta metros cuadrados, con ochenta y nueve centésimas de metro cuadrado equivalente a nueve manzanas con treinta y cinco centésimas de manzana (9.35 Mzs.), ubicado en aldea La Ascensión, sobre el terreno titulado hacienda de Queranshique, Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Juan de la Cruz Meléndez; al NORESTE, colinda con Rudy Enoe Villeda Flores, Silvia Nohemi Gutiérrez, Marco Antonio Lara Santos, Bairon de Jesús Martínez; al SURESTE, colinda con Wenner Nepali Lara Santos, Allan Mauricio Chávez Melgar, Mauricio Lara Santos, calle pública de por medio y Ana María Orellana Lara y Mauricio Lara Santos; y al SUROESTE, colinda con Leby Melgar Lara; inmueble este que hube por compra a la señora Cristibel Melgar Santamaría, mediante documento privado de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil (2000), el cual es de naturaleza privada y he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinticuatro (24) años y carece de título de dominio por tal razón es que vengo a solicitar Título Supletorio del lote descrito y con el fin de cumplir los requisitos establecidos o exigidos por la ley; por tal razón que vengo a solicitar TÍTULO SUPLETORIO de dichos lotes de terreno vengo por este medio a solicitar Título Supletorio, para el objeto de tener Título Inscrito.- Representante Legal **Abogado JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA.**

Ocotepeque, 20 de enero del año 2026.-

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.
SRIA ADJUNTA.-

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

16 F.16 M. y 16 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de marzo del año 2025 comparece el Abogado **FABIAN JOSÉ VILLEDA CORONA**, representante procesal de la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00242**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, se promueve demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho y como consecuencia: 1) La nulidad total de la Resolución de Licitación número 010-INM-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 dictada por el Instituto Nacional de Migración, todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico, resolución dictada prescindiendo del procedimiento establecido, con infracción del 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) y exceso de poder porque el derecho invocado fue apreciado incorrectamente, lo que constituye un vicio inherente a la causa o contenido del acto, produciendo infracción al artículo 25 IN FINE de la Ley de Procedimiento Administrativo y en consecuencia del segundo párrafo del artículo 35 de la misma Ley, por error de derecho en la causa o motivo al haber interpretado incorrectamente normas jurídicas aplicables para justificar la emisión del acto administrativo impugnado, ocasionando la infracción del artículo de la Ley de Contratación del Estado e incurriendo la administración en desviación de poder por haberse ejercido utilizando potestades administrativas con fines distintos a los fijados por la ley, actos que contrarían los dispuesto en el artículo 8 numerales 3) y 4) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Se ejerce la acción para que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Indemnización por daños y perjuicios. Admisión. Publicaciones. Emplazamiento. Audiencia Preliminar. Pruebas. Conclusiones. Se acompañan documentos. Se señala el expediente administrativo como el lugar en donde obran los originales. Anexos. Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

16 F.2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **SAID ANTONIO RODAS MARIN**, quien actúa en representación legal del señor **EMILIO YANES**, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identificación número **1701-1958-00636**, con domicilio en el Barrio La Venecia, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** de un inmueble ubicado en la Aldea Naranjal, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, Mapa Final JC-14. Extensión del predio: **01 HECTÁREAS 19 ÁREAS 06.08 CENTEARIAS**, el predio está ubicado en el **SITIO: LAS MINAS O MINITAS** de Naturaleza Jurídica Privado. **COLINDANCIAS:** NORTE, RÍO SAMPILE DE POR MEDIO CON EMILIO YANES; SUR, RÍO SAMPILE DE POR MEDIO CON WILFREDO SANCHEZ; ESTE, RÍO SAMPILE DE POR MEDIO, CON EMILIO YANES, BELTRAN MARADIAGA; DESTE ENCAJONADA DE POR MEDIO, CON FRANCISCO HERNANDEZ, FREDY RODRIGUEZ BETANCOURTH.- Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de veinte años (20) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 10 de febrero del año 2026

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

16 F. 16 M. y 16 A. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de diciembre del año 2025 comparece el señor **FREDY ANTONIO DUARTE LOPEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2025-00897**, contra del Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, se interpone demanda en materia de personal en contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS), acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del acuerdo SEDS número 1357-2025 de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticinco (2025) y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada del cargo de Agente de Policía del ciudadano FREDY ANTONIO DUARTE LOPEZ, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera policial y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Consta del juicio.- Poder. En relación al número de cancelación No. 1357-2025 (SEDS).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

16 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-4457
Fecha de presentación: 2025-07-04
Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Empresa JACO
Domicilio: Barrio San José, contiguo a Pulpería PapiAbuelo de la ciudad de El Paraíso, departamento de El Paraíso, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Nimia Margarita Rojas Hernandez
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JACO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “JACO” y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra JUGOS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos de frutas, jugos de fruta concentrados, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 E. y 16 F. 2026



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **MARIA VICTORIA CASTRO GUEVARA**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en Agua Zarca, municipio de Trinidad, departamento de Copán, con DNI número: **1407-1956-00114**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado: Agua Zarca, municipio de Trinidad, departamento de Copán, que consta de un área de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (13,466.500 Mts²)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **FLORENTINO ANDRADE PERAZA**; **AL NOROESTE**, con **FLORENTINO ANDRADE PERAZA**; **AL ESTE** con **ERONIMO CONTRERA**; **AL SUR**, con la Calle Internacional; **AL SUROESTE**, con **MARIA PRISILA ERAZO**; y, **AL OESTE**, con la Iglesia Bautista. Representa la Abogada **VELKIS ALEJANDRA AVALOS**.

Santa Rosa de Copán, 18 de marzo del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

16 D. 2025, 16 E., y 16 F. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) del mes agosto del año dos mil veinticuatro (2024), presentó ante este Despacho los señores **JOSE MARIA ANTÚNEZ MARTINEZ Y AMINTA LETICIA URBINA LOPEZ**, ha estado en posesión en forma quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por doce (12) años consecutivos como ánimo de dueña; de **UN (1) LOTE DE TERRENO** ubicado en la comunidad de La Venta, municipio de Gualaco, departamento de Olancho el cual tiene un área total de cero punto ochenta y cinco (0.85) manzanas, con las siguientes colindancias, **al NORTE**, colinda con propiedad del señor Francisco Urbina; **al SUR**, con propiedad de la señora María Edita López; **al ESTE**, colinda con propiedad de los señores Walkiria Gáneas y Francisco Urbina; **OESTE**, colinda con propiedad de la señora Noemi Urbina. Lote de terreno que obtuvieron por documento privado

de compraventa que le hicieron al señor **ESTEBAN DE JESUS URBINA ALVARADO**, el cual lo han poseído por más de doce años de forma quieta, pacífica y no interrumpida. Que carece de Título de Dominio inscrito a su favor, dicho terreno no es de naturaleza ejidal, ni nacional y no perjudica a terceras personas, el cual es de naturaleza jurídica privada y no hay otros poseedores pro indiviso.

Catacamas, Olancho 25 de noviembre del 2025.

ABG. LUIS ALFREDO ERAZO MÉNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 D. 2025, 16 E., y 16 F. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025), presentó ante este Despacho la señora **DILCIA YASMIN CRUZ FUNEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 1522-1991-00045, la solicitud de Título Supletorio sobre **UN LOTE DE TERRENO**, ubicado en la comunidad de La Venta, municipio de Gualaco, departamento de Olancho, con un área total **UNO PUNTO UNO (1.1) MANZANAS**, con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Natividad Antúnez; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Francisco Urbina, Walkiria Galea y Edita López; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora Yesenia Rosales; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de Natividad Antúnez. Lote de terreno que obtuvo por compra que hizo al señor **ESTEBAN DE JESUS URBINA ALVARADO**, el cual lo ha poseído por más de doce años en forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Que carece de Título de Dominio inscrito a su favor, dicho terreno no es de naturaleza ejidal, ni nacional y no perjudica a terceras personas, el cual es de naturaleza jurídica privada y no hay otros poseedores pro indiviso.

Catacamas, Olancho 20 de octubre del 2025

IRMA SUYAPA ROMERO PEREZ
SECRETARIA

16 D. 2025, 16 E., y 16 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, expediente registrado bajo el número **0801-2024-05355-CV**: **HACE SABER**: Que ante este Despacho de Justicia comparecieron los señores **HUGO ENRIQUE COSENZA BUNGNER**; **ALDO BERNARDO COSENZA BURGNER**, actuando su condición personal y en representación de su hermano, el señor **FRANCISCO BERNARDO COSENZA BURGNER**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en los siguientes títulos: **1) Ciento dos (102) acciones con valor nominal de L. 100.00 cada una en la Sociedad Mercantil FOMENTO E INVERSIONES S.A. DE C.V.**, **2) ochenta y dos (82) acciones con un valor nominal de L.200.00 cada una en la Sociedad Mercantil INVERSIONES ATLANTIDA S.A. (INVATLLAN).** **3) doce (12) acciones con un valor nominal de L.200.00 cada una en la Sociedad Mercantil SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES S.A. (SONISA).** **4) tres (03) acciones con valor nominal de L. 200.00 cada una en la Sociedad Mercantil SOCIEDAD BANCO ATLANTIDA S.A.** **5) setenta (70) acciones con valor nominal de L. 100.00 cada una en la Sociedad Mercantil AZUCARERA CHOLUTeca S.A. DE C.V.** **6) seiscientos setenta y cinco (675) acciones con un valor nominal de L.100.00 cada una en la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A.,** **7) doscientas veintinueve (229) acciones con valor nominal de L. 100.00 en la Sociedad Mercantil INVERSIONES LOMESA S.A. DE C.V.** Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero del año 2026

ABG. JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ MONCADA
SECRETARIO ADJUNTO

16 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha ocho (8) de enero de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado la Abogada **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, quien actúa en su condición de Representante Procesal de la Sociedad **SUN PETROLEUM CORPORATION, S.A. DE C.V.** también conocida como **PETROSUN, S.A. DE C.V.**, quien delego poder al Abogado **ROMÁN PINEDA MENDOZA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2026-00036**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, solicitando la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública consistente en la Resolución 200-2025, de fecha 17 de julio del 2025, emitida por el Estado de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de un derecho firme vulnerado de forma flagrante por el acto impugnado y al efecto se declare con lugar un recurso de apelación, se solicita de forma urgente la suspensión del acto impugnado pues de su mantenimiento se producen daños de imposible reparación a un obligado tributario a quien se le despojo de un derecho contenido en una resolución firme, se comparece a esta jurisdicción por orden expresa de Tribunal de los Fiscal Administrativo, se delega un poder petición, condena en costas al Estado de Honduras.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el señor **JORGE ALBERTO SOLORZANO MARTINEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00144**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un Acuerdo de Cancelación No. **060-2025** de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veinticinco (2025), emitido por **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, por cesantía como servidor público. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Se solicita el reintegro al puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistentes en el pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha de la cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado o en su defecto el pago de prestaciones e indemnización laborales. Derechos adquiridos y salarios caídos en concepto de daños y perjuicios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada hasta que se ejecute la sentencia. Que se ordene el pago de todos los aumentos. Costas del juicio. Se anexan documentos. Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre del 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Johana Cristina Ponce Núñez**, en su condición de representante procesal del señor **Juan Ángel Benavidez Paz**, contra el Estado de Honduras a través del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** y de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, con orden de ingreso No. **0801-2024-00009**, "... para que se declare no ser conforme a derecho unos actos administrativos de carácter particular, consecuentemente nulidad total de los mismos, manifestados en: 1) Resolución No. DEI-1335-DA-ARCS-D-2013, emitida en fecha 18 de abril del año 2012; 2) Resolución No. 171-16-10000-383 de fecha 15 de enero de 2016, dichas resoluciones emitidas por la entonces Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); 3) Resolución No. SAR-171-22-10901-590 de fecha 21 de abril de 2022 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), y, 4) Resolución No. 185-2024 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) de fecha 22 de julio de 2024. Todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico, por haber sido dictados los actos administrativos impugnados prescindiendo del procedimiento establecido, emitidos en infracción al segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con evidente exceso de poder por haber alterado los hechos, con falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto y con manifiesta contradicción no justificada del acto con otro anteriormente dictado; emitidos los actos administrativos impugnados con infracción al tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con evidente desviación de poder por haber ejercido la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Servicio de Administración de Rentas y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas potestades administrativas para fines distintos de los fijados por la ley; por ser los actos administrativos impugnados contrarios a lo dispuesto en el artículo 8 del Ley General de la Administración Pública.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada.- Se acompañan documentos.- Se señala el expediente administrativo como el lugar donde obran los medios de prueba originales.- Anexos.- Costas.-".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 F. 2026

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIAJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY**, quien actúa en su condición de representante procesal de la señora **ARGENTINA LOPEZ ANDRADE**, solicitando se decrete la cancelación y consecuentemente se ordene la reposición de un certificado de depósito a plazo fijo de un Título Valor que consiste en el Certificado de Depósito a Plazo Fijo identificado **1) Certificado de Depósito No. 99657 expedido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)**, con fecha de vencimiento el 13 de febrero del año dos mil veinte 2020, pero que por haber sido renovado automáticamente con un plazo de 365 días a partir del trece de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de febrero de 2026

RAFAEL EDUARDO CHAVEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 F. 2026.



**CONOCEMOS DEL TEMA,
MÁS DE LO QUE IMAGINAS SOBRE**

REVISTAS
BANNER **BROCHUR** **VOLANTES**
EMPASTAR
LIBROS



**TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL
CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS
AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE**



Teléfono de Ventas ■ +504 2230-1120
Contacto correo ■ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn

f Empresa Nacional de Artes Gráficas

www.lagaceta.hn

gaceta digital@enag.gob.hn

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE INES MEJIA MARIN**.- Se encuentra el Auto que literalmente dice.- **DISPOSITIVA.- PRIMERO:** Admitase la presente Solicitud de Título Supletorio interpuesta por los Abogados **CRISTIAN RONALDO VALLE VALLE**, con número de carnet 28267 y el Abogado **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**, con número de carnet 29250, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE INES MEJIA MARIN**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Número de Identidad 1405-1970-00009, con domicilio del Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque.- Previo a darle trámite de ley.- **SEGUNDO:** Líbrese Atenta Comunicación al **Instituto Nacional Agrario**, de la Ciudad de **Santa Rosa de Copán**, para que certifique si dicho terreno es de naturaleza privada, nacional o ejidal.- **TERCERO:** Para tal efecto que el señor **Juez asociado de su Secretaria** de Actuaciones se persone en el lugar que hace referencia de **1.-**) Un lote de terreno por compra venta a la señora **MARIA ELISA MEJIA PINTO**, en fecha 10 de septiembre del año 1996, ubicado en el lugar de **CHIMIS DE FRATERNIDAD OCOTEPEQUE**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Paulino Mejía Oliva; **AL SUR**, colinda con resto de la propiedad de MARIA ELISA MEJIA PINTO; **AL ESTE**, colinda con resto de la propiedad de MARIA ELISA MEJIA PINTO; **AL OESTE**, colinda con SANTOS OLIVA MEJIA; Representantes legales Abogado **CRISTIAN RONALDO VALLE VALLE** y el Abogado **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**

Ocotepeque, 14 de mayo del año 2025

ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR,
SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

17 F., 17 M. y 17 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTeca

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, quien actúa en representación legal del señor **SANTOS GONZALES OLIVA**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1974-00050**, con domicilio en la Aldea El Inventario, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** de un inmueble, ubicado en el Caserío: La Laguna, Aldea: El Inventario, Municipio: San Marcos de Colón, Departamento:

Choluteca, Mapa Final: **KD-42**, Extensión del predio: **05 HAS, 01 ÁREAS, 05.66 CAS**, el predio está ubicado en el **SITIO: SAN ANDRÉS DE LAS LAJAS** naturaleza jurídica, **PRIVADA, COLINDANCIAS: NORTE**, encajonada de por medio con **ELISEO CASTILLO; SUR, THELMA CARRASCO; ESTE, JUAN CASTILLO, THELMA CARRASCO**, encajonada de por medio con **HEREDEROS CASTILLO-HERNÁNDEZ; OESTE, ELISEO CASTILLO**; este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de quince años (15) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 11 de noviembre del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

17 F., 17 M. y 17 A. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **ANGEL OVIDIO ARITA DERAS**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Sobre un terreno con un Área de **1.-** Un área de **VEINTE MANZANAS CON SESENTA Y UNA CENTÉSIMAS DE MANZANA (20.61 Mzs)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado San Francisco, Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque y tiene la relación de medidas y colindancias siguientes: Con las colindancias siguientes, **AL NORTE**, colinda con calle pública de por medio con Santos Isabel Reyes Ramírez, Yessica Elisabeth Peña Reyes, Jhony Humberto Torres Jaco y Cruz Antonio Rivas; **AL NORESTE**, colinda con Antonio Deras Reyes; **AL ESTE**, colinda con calle pública de por medio, con Celder Danilo Lopez y Delia Arita Deras; **AL SURESTE**, colinda con Rosa Delia Arita y Rosa Ella Lara Maldonado; **AL SUROESTE**, colinda con calle pública de por medio, con Manuel de Jesús Mejía, Víctor Manuel Hernández, así mismo con calle pública de por medio, con Santos Francisco Marín Reyes, Santos Francisco Marín Reyes, Irma Yolanda Reyes, María del Carmen Reyes Soto, Campo de Fútbol de Las Peñitas y con José Eduardo Torres Jaco; **AL OESTE**, colinda con Brenda Nohemí Santamaria Lopez y Denis Avilio Santamaria Lopez; y, al **NOROESTE**, colinda con José Humberto Santamaria Lopez, Jeyvy Yoney Fuentes Paredes y Marcos Tulio Lopez. Representantes Legales, Abog. **RONAL ALEXIS VALLE PINTO** y **CRISTIAN ROLANDO VALLE VALLE.-**

Ocotepeque, 13 de agosto del 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, Sria. Adjunta
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

17 F., 17 M. y 17 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el ciudadano **JUAN ADOLFO GARCIA RODRIGUEZ**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-00015** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, para que se declare la ilegalidad y nulidad parcial de un acto administrativo de carácter particular consistente en Resolución por retiro voluntario FGR-629-2025. Por infracción del ordenamiento jurídico y violación a derechos constitucionales. Que se reconozca la situación jurídica individualizada. Que se pague el cien por ciento de mis prestaciones laborales como ser auxilio de cesantía, preaviso, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, que se me adeudan, más el seis por ciento (6%) de interés legal anual en concepto de daños y perjuicios. Se condene al pago de costas. Se presentan documentos y se señala donde obran los originales. Se libre oficio al Ministerio Público a fin de que proporcione copia certificada de los medios de prueba que están en su poder. Petición. Poder.

**ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO
MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el ciudadano **JOSE EMANUEL CANALES BONILLA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-00022** vía procedimiento en

materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

**ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO
MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025), comparecieron ante este la señora **HEYDY MARISOL PEÑA CERRATO**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00735**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, contraída a “Que se declare la ilegalidad y la anulación de un acto de carácter particular de la administración pública, que cancele sin justa causa, a un servidor por cesantía; que se reconozca la situación jurídica individualizada, que la demandante tiene derecho a seguir en su puesto de trabajo y se restablezca y/o reintegre en el mismo y que el demandado debe pagar a la demandante los salarios dejados de percibir contados desde la fecha de la cancelación por cesantía, hasta el día que con arreglo a derecho sea legalmente reintegrada a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones; que se reconozca así mismo que la demandante tiene derecho a los respectivos incrementos y nivelaciones salariales que se produzcan durante el transcurso del juicio desde el día en que fue cancelada hasta el día que sea reintegrada a su puesto de trabajo. - Que también tiene derecho que se le reconozca la nivelación y la antigüedad que en derecho corresponde. - Se presentan documentos.- Petición.- Poder.

**ABG. ARNOLD JAVIER AL CERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO**

17 F. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado José Noe Cortes Moncada, Representante Procesal de la señora Alejandra Guadalupe Ramírez Vásquez, con orden de ingreso número **0801-2025-00749**, contra el Estado de Honduras a través de Instituto de la Propiedad (IP), incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Auxiliar Tesorería dependiente de la Dirección General Administrativa, del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firma la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2026.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Jaime Francisco Hernández García con orden de ingreso número **0801-2026-00126**, contra la Secretaría de Seguridad, incoando demanda contenciosa administrativa para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración

pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2026.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Cinthia Consuelo Cruz Figueroa, Representante Procesal de la señora Karen Anneth Reconco Sikaffy, con orden de ingreso número **0801-2024-00615**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, incoando demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de los derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, el reconocimiento mediante sentencia la nivelación la base salarial, el pago de los incrementos y reajustes de salario, de décimo tercero, décimo cuarto, bono de vacaciones, conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incremento de salario bienal del 3.5% y demás derechos desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Intereses.- Costas. Cotejo y devolución de poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2026.

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de enero del 2026, compareció a este juzgado la Abogada **Dilma Suyapa Carias Manley**, en su condición de representante procesal del ciudadano **Fernando Zablah Rodríguez, POR LA VÍA**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el acto presunto legal por silencio administrativo al no haber sido resuelto dentro del plazo legal el reclamo administrativo presentado en fecha 19 de junio del 2025 y el escrito de pronta resolución de fecha 25 de noviembre del 2025, por el Instituto Nacional Agrario (INA) y el acto administrativo presunto legal por el silencio administrativo al no haber sido resuelto dentro de los plazos el recurso de apelación interpuesto en fecha 10 de diciembre del 2025, por el Consejo Nacional Agrario (CNA), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias y se ordene el pago de la cantidad de tres millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta dólares norteamericanos en concepto de indemnización por expropiación forzosa de un terreno de naturaleza jurídica privada situado en la parte Sur-Este de la isla de "EL TIGRE", departamento de Valle y la cantidad de siete millones quinientos setenta y tres mil doscientos quince dólares norteamericanos con once centavos, en concepto de intereses desde la fecha de expropiación hasta que sea satisfecho el derecho. Contra el Instituto Nacional Agrario (INA), a través del Director General; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-00113**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

17 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de septiembre del 2025, compareció a este juzgado Abogado: **LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY**, en su condición de representante representante procesal de **CONSORCIO EXPERTIA-PODERNET-ROSSMON RM POR LA VÍA**, por el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LICITACIÓN** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo¹ de fecha 29 de agosto del 2025 emitido por el pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante el cual: 1) adopta la decisión final de adjudicar el Lote 1 del Procedimiento Especial No. CNE-PEG-UCCE-001-2025 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO GENERAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES GENERALES 2025 Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y UPS", **al GRUPO ASD S.A.S.**, por el valor de CIENTO DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.112,048,162.00); 2) adopta la decisión final de adjudicar el Lote 2 del Procedimiento Especial No. CNE-PEG-UCCE-001-2025 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO GENERAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES GENERALES 2025 Y ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y UPS", **a la Sociedad Mercantil SMARTMATIC INTERNACIONAL HOLDING B.V.**, por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.6,537,800.00), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias el reconocimiento de los gastos y costos de desarrollo por la cantidad de SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L.6,000,000.00), gastos de viaje de los consultores extranjeros por la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.967,000.00) gastos administrativos para licitación por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (L.437,000.00) asimismo, en concepto de daños y perjuicios la ganancia esperada de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.59,279,741.20) y la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.1,680,312.50), para un total de capital de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.68,364,053.70)** más los intereses conforme al artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago de la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios; contra el Consejo Nacional Electoral, a través de su Consejero Presidente, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00687**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

17 F. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **GEOVANY FRANCISCO GARCIA RIVERA**, en su condición de representante de **LA SOCIEDAD MERCANTIL UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" CONOCIDA TAMBIÉN COMO INVERSU, S. DE R.L. DE C.V.**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00880**, vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, contenido en la resolución No. 661-2025-SS, de fecha 13 de mayo del año 2025 y resolución No. 1119-2025-SS de fecha 18 de septiembre del año 2025, ambas emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser el mismo conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento por responsabilidad patrimonial del Estado de Honduras ordenando el pago de la cantidad de tres millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa lempiras con diez centavos (L.3,367,290.10), más el pago de intereses a la tasa promedio activa del Sistema Bancario Nacional sobre la cantidad reclamada conforme señala el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado calculando los mismos desde la fecha en que se debieron haber realizados los pagos adeudados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago siendo estas cantidades el daño real efectivamente causado, más el lucro cesante y daño emergente; cantidades adeudadas por compras de útiles, escritorios y muebles varios de oficina, con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Se acredita poder.

**ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de febrero del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este

Juzgado el ciudadano **DELMER JOSUE LOPEZ ESCOTO**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-00068** vía procedimiento en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare la nulidad de un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser; el reintegro al puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, quinquenios, vacaciones devengadas y no gozadas, aumentos salariales que se devenguen durante el proceso, que se asuma la cuota correspondiente a la Administración Aduanera de Honduras en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas, se acompañan documentos. Poder.

**ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, el Abogado **Joel Edgardo Serrano Cárcamo** .- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00101-LAP**.- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por **actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales**.- Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **Nº.085-C-2025**, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, se declare la ilegalidad y su nulidad, que se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto que ha sido objeto que se adopte la medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser restitución al cargo de igual o similar categoría y sueldo, pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación tomando en cuenta cualquier aumento o beneficios adicional que pudiera darse durante el transcurso del juicio.-

Veintiséis de enero del año dos mil veintiséis

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

17 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en el Expediente número **0801-2025-08960-CV**, se dictó Auto en fecha veintiuno (21) de enero del dos mil veintiséis (2026), que en su parte dispositiva literalmente dice: "**PRIMERO:** Téngase por presentado el escrito de subsanación en tiempo y forma por el **ABOGADO TITO HERNANDEZ SALGADO**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **PROMOTORA HONDUREÑA DE INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (PROHINSE, S.A. DE C.V.)**, y habiendo dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Admítase a trámite la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Accionario consistente: **Dos mil quinientas cuarenta y nueve (2549) acciones, de las Dos mil quinientas sesenta y seis (2566) acciones**, extendidas por la sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA LOS ROBLES, S.A. DE C.V.**, a favor de la de la sociedad mercantil denominada **PROMOTORA HONDUREÑA DE INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (PROHINSE, S.A. DE C.V.)**. **SEGUNDO:** Por medio del señor Receptor del Despacho notifíquese personalmente en legal y debida forma al **SEÑOR VICENTE WILLIAMS AGASSE**, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y por ende representante legal de la sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA LOS ROBLES, S.A. DE C.V.**, en la dirección que al efecto señala el solicitante, para que dentro del término de quince (15) días, haga uso de los derechos que la Ley le confiere, debiendo dicho funcionario hacerle entrega de la respectiva Cédula de Notificación y la copia de la solicitud y sus anexos, bajo las prevenciones de ley pertinente. **TERCERO:** Publíquese un extracto de la presente solicitud en el Diario Oficial **La Gaceta** a fin de que pueda presentarse oposición por quien justifique tener mejor derecho".

Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ABG. KARLA MABEL AGUILAR GUERRERO
SECRETARIA ADJUNTA

17 F. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **DARNELL ADALID VAZQUEZ ACOSTA**, incoando demanda vía procedimiento en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2025-00731**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**; contraída a solicitar "Se promueve demanda contencioso administrativa, en materia personal para que se declare la ilegalidad y la anulación de un acto de carácter particular de la administración pública, entendiéndose este como el acuerdo SETRASS-273-2025, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), que cancela sin justa causa a un servidor público por cesantía, que se reconozca la situación jurídica individualizada, que el demandante tiene derecho a seguir en su puesto de trabajo y se le restablezca y/o reintegre en el mismo y que el demandado debe pagar al demandante los salarios dejados de percibir contados desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta el día con arreglo a derecho sea legalmente reintegrado a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, que se reconozca así mismo que el demandante tiene derecho a reajuste de salarios y a los respectivos incrementos y nivelaciones salariales que se produzcan durante el transcurso del juicio desde el día en que fue cancelado hasta el día en que sea reintegrado a su puesto de trabajo y a la nivelación que en derecho corresponde, se presentan documentos, petición y poder".

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 F. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de enero del año 2026 comparece el señor **RENIERY ABISAHÍ CACERES ESPINAL**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2026-00042**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría Estado en el Despacho de Seguridad, por el procedimiento especial en materia de personal, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condene en costas; en relación al Acuerdo de Cancelación No. 1506-2025 de fecha 19 de diciembre del 2025.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

17 F. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de enero del año 2026, compareció ante este Juzgado el señor **Patrick Aaron Fortín Centeno**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso No. **0801-2026-00006**, "... para que se declare la nulidad

de un acto particular de la administración pública consistente en el **Acuerdo No. 1492-2025, de fecha 12 de diciembre del año 2025, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, dictado con infracción al ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene su reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condene en costas".

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 F. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, Representante Procesal de **LA SOCIEDAD MERCANTIL GLOBALNET, S.A. DE C.V.**, incoando demanda vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, se interpone demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular en virtud de haber sido emitidos contrarios a derecho, que se reconozca una situación jurídica individualizada suspensión de acto impugnado. La adopción de medidas para su plena restablecimiento.- Ordenar el envío del expediente administrativo en obran documentos originales.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder, relacionados número OD468/13 Y AS100/25, de fechas cuatro (04) de julio de dos mil trece (2013) de 19 de junio de 2025, ambas emitidas por la Comisión de Telecomunicaciones (CONATEL).

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

17 F. 2026.

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **JESÚS RAMÓN CHONG MURCIA**, en condición de Apoderado Legal de la señora **SAGRADO MARÍA FIGUEROA CRUZ**, quien delega poder sobre el mandato judicial en la Abogada **NORMA MELISSA AYES CALLEJAS**, para la representación de la parte demandante, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal, registrada bajo el número de ingreso **0801-2024-00898**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. "Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de prestaciones de mi representada, así como el pago de los sueldos dejados de percibir y aumentos salariales desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que la sentencia quede firme, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que la sentencia quede firme.- Se acompañan documentos. - Se confiere poder. - Costas." **En relación:** El acto que se impugnan consiste en el Acuerdo de Cancelación No.501 SRH 2024 de fecha 7 de noviembre del 2024.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

28 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-7756
Fecha de presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE S.A.
Domicilio: Km 15 CARRETERA HACIA OLANCHO, CONTIGUO A CEMENTERIO JARDIN DE LOS ANGELES, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS ORLANDO CANTARERO SANTOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
D'LA MILPA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "MILPA".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harina de maíz amarillo y blanco, tortillas de maíz, rosquillas de maíz, chips, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-2969
Fecha de presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PARADISE HOTELS & RESORTS, S.A.
Domicilio: WEST BAY, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, CP 34101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HILSY SUSEM VILLALOBOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAYUCO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación CAYUCO y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparar alimentos y bebidas para el consumo, abastecimiento de comida en hoteles, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **BRICELDA MARIA CRUZ MARTINEZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora **NORMA LETICIA MARTINEZ DIAZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00469**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, contraída a solicitar "Se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare ilegalidad y nulidad de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derecho y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, que se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salarios y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 30.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 01 de enero del año 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Costas.- Intereses. Se acompaña poder, cotejo y devolución."

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

28 E. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco, dictó Sentencia en la cual **RESUELVE:** Declarar Heredera Ab-intestato a la señora **SUYAPA YAMILETH MARTINEZ FLORES**, de todos los Bienes, Derechos, Acciones y Obligaciones dejados por su difunto padre el señor **FELIPE SANTIAGO MARTINEZ (Q.D.D.G.)**; en consecuencia se le **CONCEDE** la posesión efectiva de herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero de 2026.

ABG. MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2025-06509-CV

28 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-3187
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA LA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Tegucigalpa, 5 calle, entre 5 y 6 Avenida Comayagüela, Barrio La Concepción, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

YENNY MARIELA SIERRA VARELA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TIENDA LA FE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de productos de belleza y cuidado de la piel, cremas, cosméticos, lencería, ropa de vestir, productos para el hogar, ferretería, papelería, materiales de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2026

